



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE COLIMA

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
 - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG926/2015.
- 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.





- 12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 13. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2016 aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017.
- 15. Los días 30 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo y 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los Acuerdos INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las 32 entidades federativas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 16. Los días 26 de agosto y 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México y Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG699/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016.
- 17. Los días 23 de mayo, 27 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre y 10 de octubre de 2016 se generaron los primeros escenarios de distritación federal para las 32 entidades federativas en presencia de las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia y del notario Lic. Alfredo Ayala Herrera de la Notaría Pública Nº 237 de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y





se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo primero; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos;29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, incisos g) y h) y 214de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo primero, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG93/2016, INE/CG165/2016, INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.





Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 - 2017, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para la delimitación de los Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Regla operativa del criterio 1

En la definición de los 300 Distritos electorales federales, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Criterio 2

El método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

Regla operativa del criterio 2

- a. En el cálculo del número de Distritos que corresponde a cada entidad federativa, se empleará el método conocido como "RESTO MAYOR una media" por ser el método matemático que garantiza el mejor equilibrio poblacional. Para aplicarlo, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - Calcular la media nacional de acuerdo con la fórmula:

media nacional = Población total del Censo 2010 300

- ii. Dividir a la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de Distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- iii. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos Distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor a dos.
- iv. Asignar un Distrito adicional a aquellas entidades federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 Distritos.
- b. Para cada entidad federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus Distritos, sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. En la medida de lo posible se procurará que esta desviación se acerque a cero.
 - La población media estatal es el resultado de dividir a la población total de cada entidad federativa, entre el número de Distritos a conformar.





Distritos integrados con municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. En la información provista por la CDI, se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena uno o más municipios no indígenas, se preferirán los municipios con mayor población indígena.
- d. En la conformación de estas agrupaciones, se consultará a las propias comunidades indígenas. La autoridad analizará la opinión y valorará su procedencia.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Para conformar a los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

- a. Se identificarán aquellos municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal, privilegiando la menor desviación poblacional.
- b. Se agruparán municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- c. Se unirán los municipios que excedan el rango de +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.





d. En los casos en que se deban integrar Distritos a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la conformación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Basado en un criterio estadístico, se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor al tiempo de corte.
- c. El inciso anterior no operará en caso de que, en la conformación del Distrito, queden municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.





Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- Se cumplan todos los criterios anteriores, y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016 – 2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.





- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- **1.** En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.





- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **4.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Federal, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Colima.





I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (*CLV*) en el estado de Colima.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Colima	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	0.914448	0	0.007604	0	0.906844	0	NO	0
CLV-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES	1.057333	0.142885	0.067891	0.060287	0.989442	0.082598	ON	0

II. Documentación adicional.

A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Colima, se incluyen en el Anexo 1.





III. Análisis.

- A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Colima, presenta las siguientes características¹:
 - a. Iguala el número de fracciones municipales con respecto del Segundo Escenario.
 - La función de costo es mayor a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación.
 - c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
1	5	Armería, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán			
2	5	Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Villa de Álvarez			

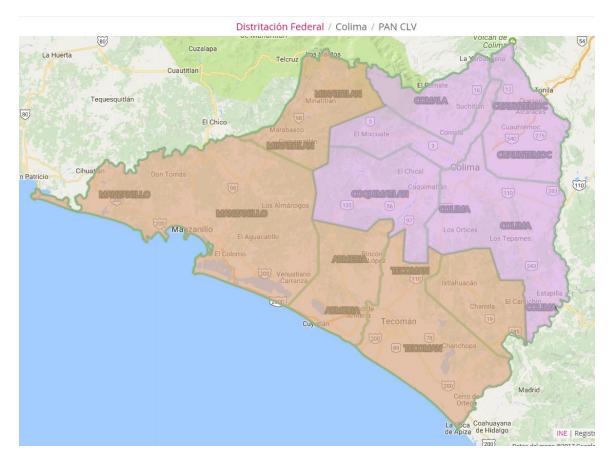
En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

²IBID.



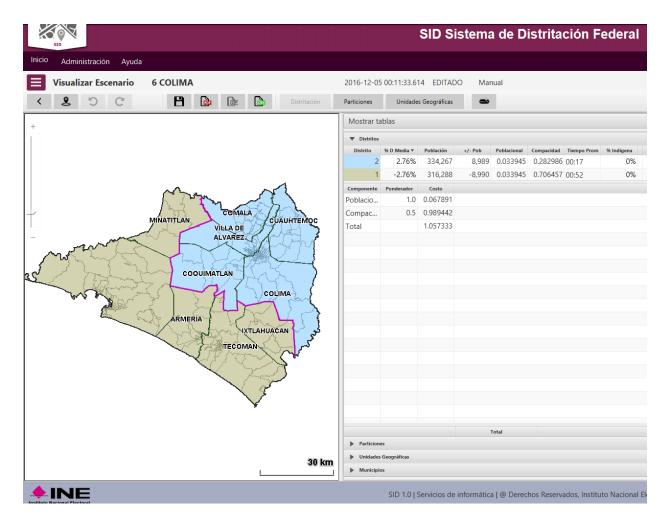




- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con los criterios número 1 y 2, toda vez que se integró con polígonos de 2 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:







El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +2.76% como máxima y el -2.76% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes. No presenta distritos integrados con fracciones municipales, igual que el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:





Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final, debido principalmente a que incrementa el valor de la función de costo, en comparación con el Segundo Escenario presentado por la DERFE.





IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación federal. *Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación federal para el estado de Colima.* Adicionalmente, resulta conveniente señalar que en la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Colima, los distritos locales se delimitan íntegramente al interior de cada distrito federal. Aspecto que incidiría positivamente en la organización de las tareas operativas que conlleva la celebración de los procesos electorales y, sobre todo, permitirá orientar adecuadamente a la ciudadanía.





Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANEXO





C o I i m a Junta Local Ejecutiva

Vocalía del Registro Federal de Electores
Oficio No. INE/COL/JLE/0100/2017
Colima, Colima; Enero 17 de 2017

Ing. Jesús Ojeda Luna Coordinador de Operación en campo del RFE.

> At'n: Ing. Miguel Ángel Rojano López Director de Cartografía Electoral

Presente

De conformidad con lo establecido en el *Protocolo para la recepción en las Juntas Locales de observaciones al Segundo Escenario de Distritacion Federal por los partidos políticos y su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores*, me permito informarle lo siguiente:

El día de hoy, en punto de las 9:00 horas, se recibieron POR CONSENSO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el oficio de entrega, el escrito de argumentaciones y el formato .JSON relativo a las observaciones al Segundo Escenario de Distritación Federal, los cuales fueron depositados en la ruta C:\FTP06\RESPALDOS a las 11:37 horas del mismo día.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ate/ntam-

patituto Nacional Electoral Junia Local Ejecutiva Vocalia del R.F.E. Estado de Colima

Lic. Roberto Valles Méndez Vocal Estatal del Registro Federal de Electores

C.c.p. C.D. Luis Zamora Cobián. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima. Presente.
C.c.p. Lic. Emili Morales Loaiza. Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima. Presente.
C.c.p. Archivo 2017.

Ing. René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Presente Aunte Local Ejocutiva un Estano de Porm Vocalla del Registro recursi in Financia: 3 17 ENE. 2017 | Secretavio de la Comisión Recibio: Ellis Ellis Lucal de Vigilancia

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017 y conforme a las reglas para la presentación y publicación de las observaciones realizadas por los partidos políticos, se hace la entrega de observaciones y propuesta al **Segundo Escenario de Distritación Federal** en el formato .json, para su publicación en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED).

Se hace la misma propuesta que al Primer Escenario **por consenso de las representaciones partidistas**, toda vez que el Segundo Escenario presentado por la DERFE, es el mismo.

Con el fin de dar una semblanza rápida de la propuesta que acompaña al presente escrito, le damos a conocer los siguientes datos:

1. Valor de la función de Costo.

Segundo Escenario (DERFE)				Propuesta CLV		
Distrito	Distrito	Total	Distrito	Distrito	Total	
01	02	*	01	02		
0.360751	0.553697	0.914448	0.316931	0.740402	1.057333	
			POR CONSENSO			

Justificación: A pesar de tener un Costo más alto, es coincidente con la conformación de los distritos electorales locales, lo que genera mayor certeza a la ciudadanía y apego e identificación con los candidatos propuestos.

2. Valor del componente de Población.

Segundo Escenario (DERFE)			Propuesta CLV		
Distrito	Distrito	Total	Distrito	Distrito	Total
01	· 02		01	02	
0.003802	0.003802	0.007604	0.033945	0.033945	0.067891
(0.92%)	(0.93%)		(+2.76%)	(-2.76%)	
,	,		POR CONSENSO		

Justificación: La propuesta tiene un costo mayor al Segundo Escenario propuesto por la DERFE, pero no lo consideramos significativo y de relevancia en razón de estar dentro del rango ± 15%, es decir, no se acerca por mucho al límite del rango, por lo que la diferencia no es significativa.

Tercer Anillo Periférico 716, Fraccionamiento Valle Derado, Colima, Colima, 28018

3. Valor del componente de Compacidad.

Segundo Escenario (DERFE)			Propuesta CLV			
Distrito	Distrito	Total	Distrito	Distrito	Total	
01 0.356949	02 0.549895	0.906844	01 0.282986	02 0.706457	0.989442	
3,3300 10	5.5.0000		POR CONSENSO			

Justificación: La propuesta genera un menor costo en el distrito 01. Permite tomar en cuenta aspectos importantes como la identidad socio-cultural, política, económica, entre otros, que facilitan el ejercicio del voto.

Adicional a la entrega del archivo .json, se incluyen los argumentos que justifican las observaciones realizadas al escenario propuesto por la DERFE, el cual va en archivo pdf.

De fundamental importancia resulta el hecho que esta propuesta es **por consenso** de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, basada en el criterio 8 y cumplidos todos los demás criterios.

Sin otro particular, reiteramos nuestra consideración y respeto.

PROPIETARIO

Atentamente

Mtro. Gerardo Palafox Munguía
Representante suplente del Partido
Acción Nacional (PAN)

Lic. Rafael Hernández Castañeda Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Ing. Manuel Francisco Silva Pérez Representante suplente del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Ing. Mario Padilla López Representante propietario del Partido del Trabajo (PT)

> Teicer Anillo Periférico 716, Fraccionamiento Valle Dorado, Colima, Colima, 28018

Lic. Jaime Rubén Cruz Trillo Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Lic. Karina Yesenia Manzo Álvarez Representante propietaria de Movimiento Ciudadano (MC)

Lic. César Guerra Ruelas Representante propietario del Partido Nueva Alianza (PNA) Lic. Eleazar González Mancilla Representante suplente del Partido Encuentro Social (PES)

Profra. María Ana Martinez Calvillo Representante propietaria de MORENA

C.c.p. C.D. Luis Zamora Cobián. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE. Para su conocimiento. Lic. Roberto Valles Méndez. Vocal del R.F.E. de la Junta Local Ejecutiva del INE. Mismo fin. Lic. Emili morales Loaiza. Jefa de Oficina de Cartografía Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE. Mismo fin. Archivo.

Conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017 y cumpliendo puntualmente las reglas para la presentación y publicación de las observaciones realizadas por los partidos políticos, le hacemos entrega de las observaciones y propuesta que hacemos **por consenso** las representaciones partidistas ante la Comisión Local de Vigilancia en la entidad de Colima, al **Segundo Escenario** de Distritación Federal.

I. DESGLOSE DE CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DEL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

I.1 EQUILIBRIO POBLACIONAL

Criterio 1. Número de Distritos Electorales Federales en la entidad federativa.

Para la determinación de los distritos electorales federales uninominales, nos apegamos a lo dispuesto en el citado de los siguientes artículos:

ഉട്ട് Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones (sic DOF 15-12-1986) plurinominales."

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales cun nominales será la que resulte de dividir la población total del país entre dos distritos señalados. La distribución de los distritos electorales cun nominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría."

Derivado del análisis de los dos preceptos constitucionales previamente citados, nos encontramos en la necesidad de realizar una operación aritmética que nos permita definir el número de distritos electorales federales uninominales que integraran nuestra entidad federativa, así como el principio bajo el cual se otorgaron los mismos.

De conformidad a los resultados obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2010, la población total del país es de 112'336,538 (CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO) habitantes. En virtud de esta cifra, tenemos que la demarcación territorial de cada distrito electoral federal uninominal se compone por 374,455 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) habitantes.

The

Ì

El estado de Colima, de acuerdo al Censo en comento, tiene una población total de 650,555 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO) habitantes, que al dividirlo entre dos obtenemos un resultado de 325,277 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) habitantes. De las operaciones aritméticas ejecutadas se desprende que en el estado de Colima no contamos con el número de habitantes suficientes para dividir nuestro territorio en dos distritos electorales federales uninominales.

Sin embargo, por mandato constitucional, en ningún caso la representación de una entidad federativa puede ser menor de dos diputados de mayoría, por eso el estado de Colima debe tener dos distritos electorales federales uninominales.

Criterio 2. Determinación del número de habitantes por distrito.

De conformidad a lo previsto por los resultados obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2010, el estado de Colima tiene una cantidad de 650,555 habitantes, mismos que distribuimos en los 2 distritos electorales federales uninominales, que garanticen el equilibrio de habitantes y respete la desviación poblacional que el criterio nos permite.

Para determinar el número de habitantes que le corresponden a cada distrito electoral federal, dividimos el total de habitantes del estado de Colima entre los dos distritos a conformar:

De acuerdo al resultado de la operación matemática señalada en el párrafo anterior, la población media estatal equivale a 325,277 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) habitantes.

En apego a lo dispuesto por la regla operativa que nos señala el criterio 2, procuramos que la población de cada distrito electoral sea lo más aproximado a 325,277 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) habitantes, por ello, para la determinación del número de habitantes por cada distrito, tomamos en cuenta la desviación poblacional permitida, que consiste en un máximo de ±15% de acuerdo a la siguiente tabla:

Información 🐉 🗘						
	No :	ón	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Pro
	1	334,267	293,607	25,482.699681	0.282986	00:17
-000	2	316,288	275,628	22,456.206507	0.706457	00:52



De acuerdo a la tabla anterior, los distritos quedan integrados con los siguientes municipios:

Primer distrito: Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez.

Segundo distrito: Armería, Ixtlahuacán, Minatitlán, Manzanillo y Tecomán.

Como se puede observar en el cuadro anterior elaborado por los suscritos a través del Sistema de Distritación del INE, ningún distrito electoral federal supera la desviación poblacional permitida del ±15%, toda vez que mientras en el distrito 01 la desviación poblacional es de +2.76%, en el distrito 02 es de -2.76%, por lo que podemos afirmar que sí procuramos que la población de cada uno de los distritos sea lo más cercana a la población media estatal.

Aunado a lo anterior es importante señalar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su acuerdo INE/CG195/2015, asegura que se procurará que la población de cada distrito electoral sea lo más cercana a la población media estatal.

En atención al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra procurar como "hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa", lo cual es muy distinto a deber, cuya definición por este mismo diccionario es "estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva". Es claro que en el presente ejercicio de distritación federal tenemos que hacer los esfuerzos necesarios para que la población de cada distrito electoral sea los más cercana a la población media estatal, pero sin que este criterio se interprete como una conditio sine qua non, es decir, que el escenario que represente una mayor proximidad a la población media estatal, es una condición que debemos preferir sin tomar en consideración el resto de los criterios.

Toda vez que debido a la presencia de accidentes geográficos, límites políticoadministrativos, a la forma geométrica de las secciones y municipios, a la preferencia de que los Distritos se construyan con municipios completos y a la dificultad matemática para resolver este tipo de problemas, no es posible que los Distritos tengan exactamente el mismo número de personas.

Debido a esto, se establece una regla operativa en la que se permite que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal sea como máximo de ±15%, precisamente para generar un margen de operación en el que con los distritos no tengan un cifra exacta en cuanto a su número de habitantes, ya que si bien es cierto que matemáticamente es un hecho posible, la realidad y composición de los distritos conformados no sería la idónea.

De hecho la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su acuerdo INE/CRFE-03SE:30/04/2015, deja entrever que

es posible extralimitarse del rango de ±15% de desviación poblacional, siempre y cuando se justifique la causa por la que rebasó tal parámetro.

Con lo que podemos concluir que si bien es cierto que el número de habitantes por distrito debe procurarse que sea lo más cercano a la población media estatal, cuando existan condiciones justificadas, este número puede alejarse e incluso salirse del rango de ±15% de desviación poblacional.

Propuesta: En razón de que la media estatal es de 325,277 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) habitantes por distrito, se propone que el distrito electoral federal 01 constituya una desviación poblacional de +2.76% con 334,267 habitantes, en tanto que el distrito electoral federal 02 constituya una desviación poblacional de -2.76% con 316,288 habitantes. Ambas desviaciones poblacionales son fundadas y operantes en virtud de los criterios que previamente estableció el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que en todo momento se procuró que la desviación poblacional sea lo más cercana a la población media estatal, sin desestimar los demás criterios aplicables.

I.2 DISTRITOS INTEGRADOS CON POBLACIÓN INDÍGENA

Criterio 3. Comunidad Indígena.

De acuerdo con la información prevista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Observación: En lo que respecta a la integración de estos distritos, cabe aclarar que estas representaciones partidistas identificaron que en el Estado de Colima no existen municipios con el 40% o más de población indígena, por lo tanto no aplica en el presente criterio.

I.3 INTEGRIDAD MUNICIPAL

Criterio 4. Integración de los Municipios.

De acuerdo a los resultados obtenidos por el Censo de Población y Vivienda del año 2010 que nos señala el INEGI, respecto a los datos estadísticos poblacionales, procuramos constituir los distritos preferentemente con los municipios completos y por secciones electorales.

El estado de Colima está integrado por 10 municipios y 2 distritos electorales federales uninominales, por lo que no hay necesidad de dividir algún municipio para cumplir con el mandato Constitucional, solamente se requiere un trabajo de agrupación de municipios, por lo que en teoría resulta sencillo dar cabal

A

A

4

cumplimiento al presente criterio. Para ello seguimos el siguiente proceso de conformidad con sus reglas operativas.

Para conformar los distritos federales, utilizamos la división municipal vigente de acuerdo con el marco geo-electoral que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta que la sección electoral será la unidad mínima de agregación, y a los siguientes artículos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

"Artículo 104: El Estado se dividirá para su administración política en diez municipios..."

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 147: ... 2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores.3. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000."

En el presente ejercicio de distritación, procuramos que los distritos se integren por municipios completos y vecinos evitando el fraccionamiento de uno de estos, y sobre todo teniendo especial atención en la integración de los distritos que incluyen zonas urbanas, ya que en virtud de su alta concentración poblacional, al construirse tomamos en cuenta aspectos de colindancias y su integración dentro de las zonas metropolitanas de la entidad.

En ese sentido, conformamos cada uno de los dos distritos electorales federales uninominales con 5 municipios, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Distribución territorial				
Distrito electoral Distrito electoral				
federal 01	federal 02			
Colima	Armería			
Comala	Ixtlahuacán			
Coquimatlán	Manzanillo			
Cuauhtémoc	Minatitlán			
Villa de Álvarez	Tecomán			

Por otra parte, es necesario aclarar que ningún municipio cuenta con la población suficiente para conformar un distrito completo por sí solo.

Propuesta: Por los motivos anteriormente expuestos, estas representaciones proponen que en el distrito electoral federal 01 se agrupen los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; en tanto que el distrito electoral federal 02, se compondrá por los municipios de Armería, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán. Con lo cual podemos afirmar que se respetan los objetivos que persiguen las reglas operativas del presente criterio,

The same

toda vez que no se fraccionan municipios, los distritos se componen por municipios vecinos y en ningún caso se compromete el rango de desviación poblacional.

I.4 COMPACIDAD

Criterio 5. Distritos con polígono regular.

En la conformación de los distritos procuramos obtener la mayor compacidad, esto significa que los límites de los distritos electorales tengan una forma geométrica que coincida lo más cercano a un polígono regular.

Para el desarrollo de este criterio, aplicamos una fórmula matemática a través del Sistema de Distritación del INE y como resultado de dicha operación en el distrito federal 01 obtuvimos una compacidad de 0.282986; respecto del distrito federal 02 es de 0.706457, con lo cual se logra una composición distrital que evita el "efecto Salamandra", facilita las labores de los partidos políticos y del propio Instituto.

Propuesta: Con la aplicación de la fórmula matemática que proponemos, se optimiza la compacidad geométrica de la conformación de nuestros distritos electorales, respecto al primer escenario.

1.5 TIEMPOS DE TRASLADO

Criterio 6. Traslado al interior.

Se constituyeron los distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración las carreteras más seguras y los caminos de mayor circulación, con la finalidad de facilitar a la ciudadanía los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través del documento denominado "Metodología y Evaluación de las Tipificaciones Municipales" emitido en el mes de abril de 2016, aclara que en la entidad no existen tiempos de traslado entre los municipios colindantes que excedan el tiempo de corte de 98 minutos, por lo que en la entidad no hay municipios considerados como "No vecinos" por tiempo de traslado.

Observación: Es coincidente con el primer escenario.

. I.6 CONTINUIDAD GEOGRÁFICA

Criterio 7. Agrupación en cuanto a límites geo-electorales.

Consideramos respetar los distritos que ya tienen una continuidad geográfica, por lo que tomamos en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

A

1

Propuesta: Si bien es cierto que en ambos distritos electorales federales que conformamos se agrupan municipios que son discontinuos, también lo es que se tuvo especial cuidado en no rebasar el rango de desviación poblacional.

1.7 FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

Criterio 8. Cumplimiento de los criterios.

En atención a que esta propuesta de escenario cumple totalmente con los criterios establecidos en el acuerdo del Consejo General y que fue desglosado anteriormente, es que podemos invocar factores socioeconómicos que justifican este escenario y que como se advierte, se apoya en la unanimidad.

I.7.1 Distrito Electoral Federal 01.

Municipios: Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez.

Desarrollo económico

En la composición municipal del Distrito 01 que proponemos, convergen actividades propias de las instituciones públicas, impartición de justicia, instituciones privadas, centros comerciales, servicios financieros, partidos políticos, turismo, servicios educativos, de salud, entre otros.

De igual forma, podemos asegurar que la mayoría de la población de los municipios de Comala, Cuauhtémoc y Coquimatlán, prestan sus servicios laborales en la ciudad de Colima, lo que con el paso del tiempo ha ido forjando una similitud en sus modos de vida y hasta sus costumbres.

Dichos municipios, en los últimos años, se han desarrollado en el plano del Ecoturismo, pues tienen zonas naturales con características en común, derivado de esto, se ha puesto en marcha la construcción de la vialidad denominada como "Cuarto anillo periférico" la cual conectará a estos municipios de manera directa.

El municipio de Coquimatlán al igual que el de Villa de Álvarez, Comala y Cuauhtémoc, pertenecientes al escenario de distritación que proponemos, tienen en común la fortaleza con la actividad agrícola y ganadera.

Homogeneidad poblacional

Derivado de la vecindad entre estos 5 municipios que proponemos conformen el distrito electoral federal número 01, se ha ido gestando un vínculo entre su población, incluso es muy común que los lazos familiares se extiendan entre estos, por lo cual podemos aseverar que la identidad de la población no se ve afectada con el escenario de distritación federal que proponemos.

7

La región metropolitana del norte del estado está constituida por cinco municipios, Colima, Villa de Álvarez, Comala, Coquimatlán y Cuauhtémoc. Esta zona ha sido proyectada para el 2030, según el programa estatal de desarrollo urbano, como el megaproyecto de comunicación, además de buscar optimizar la distribución armónica de la población y sus actividades productivas.

Distancias

Otro motivo por el cual consideramos que nuestro escenario de distritación es más viable, es debido a que las distancias entre los municipios que compondrían el distrito electoral 01 son más reducidas, por ejemplo, a continuación se muestran las distancias de los 5 municipios hasta la Junta Distrital Ejecutiva 01, con sede en el municipio de Colima.

Municipio	Distancia	Tiempo de traslado
Cuauhtémoc	17.4 km	17 minutos
Comala	15.9 km	15 minutos
Villa de Álvarez	4.7 km	7 minutos
Coquimatlán	13.5 km	13 minutos

El dato que es preciso rescatar en este punto es el de Coquimatlán, toda vez que la distancia de dicho municipio a la Junta Distrital Ejecutiva 01, con sede en el municipio de Colima, es más corta en comparación con la Junta Distrital Ejecutiva 02, con sede en Manzanillo, la cual consta de una distancia de 103 kilómetros y un tiempo de traslado de 1 hora con 15 minutos, diferencia que para los estándares nacionales resulta irrelevante pero que para el caso Colima es sumamente considerable. Todo guarda su proporción.

Transporte público -

El tema del transporte público es y seguirá siendo de gran relevancia por ser de interés social, aunado a que es un servicio que utilizamos a diario para desplazarnos a realizar nuestras ocupaciones. En ese sentido, cobra vital importancia señalar que no existe transporte público que permita a la población trasladarse de Coquimatlán hacia los municipios de Tecomán, Manzanillo o Armería, la única opción que tienen es acudir a la central de autobuses de la ciudad de Colima y de ahí tomar un camión urbano para trasladarse a los municipios antes mencionados, razón por la cual se insiste en que Coquimatlán pertenezca al primer distrito, como tradicionalmente ha sido y cuya cabecera histórica ha sido Colima.

Consideramos que la complejidad para trasladarse de Coquimatlán a esos municipios, debe ser tomada en cuenta para no afectar a la población.

8

The same of the sa

Servicios de salud

En la ciudad de Colima se encuentra el Hospital Regional Universitario, el cual está diseñado para brindar los servicios de salud a los habitantes de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Comala y Villa de Álvarez.

La población de Coquimatlán no acude al Hospital General de Tecomán, mucho menos al de Manzanillo para ser atendido en caso de padecer alguna enfermedad o lesión de gravedad, por lo que es una razón más para no integrar a Coquimatlán con municipios con los que no tiene relación, sumado a esto el hecho que las instituciones hospitalarias más importantes se encuentran en la ciudad de Colima y Villa de Álvarez.

Metropolización

De acuerdo con un estudio realizado por la Facultad de Economía de la Universidad de Colima denominado "Estudio de Vocacionamiento Económico del Municipio de Colima", podemos observar que ya se toma en cuenta la inminente metropolización que conforma esa zona de la entidad al afirmar lo siguiente:

"La capital del estado se encuentra conurbada con Villa de Álvarez y con fuertes tendencias a la metropolización con los municipios de Comala, Coquimatián, Cuauhtémoc, pero no obstante que ha tenido un crecimiento con cierto orden en comparación a muchas otras ciudades del país, la distribución espacial de las obras de urbanización y de infraestructura en el municipio no han correspondido a esta dinámica, generándose serios cuellos de botella en el desarrollo de los municipios aledaños, principalmente el de Villa de Álvarez, por la alta concentración y diversificación de las actividades en la capital."

Con estos datos nos podemos dar cuenta que sustraer al municipio de Coquimatlán de esa zona, que esta con una fuerte tendencia a metropolizarse, sería inapropiado y va en contra de una eficiente representación popular, provocando con ello problemas de distinta índole como pueden ser:

Para los ciudadanos, candidatos y el propio Instituto Nacional Electoral:

- o La falta de arraigo en la zona
- Confusión en el electorado
- Diversidad de intereses
- o Inconvenientes para llevar a cabo campañas políticas
- La operatividad en el traslado de la documentación electoral

1.7.2 Distrito Electoral Federal 02

Municipios: Armería, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán.

A

The same

Desarrollo económico

En el distrito electoral federal 02 que proponemos, es aún mayor la relación que existe entre los municipios respecto de su desarrollo económico.

Por ejemplo, el municipio de Manzanillo tiene una relación muy estrecha con Minatitlán, ya que este último es un municipio eminentemente minero cuyo producto se exporta a través del puerto de Manzanillo, en tanto que una gran cantidad de profesionistas manzanillenses ingresan a laborar al Consorcio Minero Benito Juárez "Peña Colorada" que se encuentra en Minatitlán, motivo por el cual resulta totalmente irracional incluirlo en el primer distrito.

Por otra parte, los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán son notablemente dedicados a la agricultura, pues como consta en el apartado de diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, entre estos tres municipios se encuentra casi el 40% de cultivos cíclicos de todo el estado.

Por lo anteriormente expuesto, no es factible eliminar los vínculos de desarrollo económico que existen desde hace tiempo entre Manzanillo y Minatitlán, así como los de Tecomán, Ixtlahuacán y Armería.

Homogeneidad poblacional.

En el escenario de distritación que proponemos, Minatitlán se integra con Manzanillo, ya que las relaciones laborales antes descritas han favorecido que la identidad entre estos dos municipios crezca con el paso del tiempo, incluso el vox populi, considera a Minatitlán como una extensión de Manzanillo.

En tanto que la población de Ixtlahuacán se encuentra más identificada con el municipio de Tecomán que con Colima, pues la relaciones del campo y la agricultura han favorecido los lazos de cooperación para su desarrollo.

Por ello, es que no consideramos que la población de Minatitlán e Ixtlahuacán tengan mayor identidad con los municipios de Colima, Comala, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez.

Servicios de salud.

En el escenario de distritación federal que proponemos, el distrito 02 se compone por los municipios de Manzanillo, Minatitlán, Armería, Tecomán e Ixtlahuacán.

En dicho distrito existen dos Hospitales Generales, el de Manzanillo y el de Tecomán. En el primero acuden los habitantes del propio Manzanillo y Minatitlán, en tanto que para el segundo acuden los habitantes de Armería, Tecomán e lxtlahuacán. Este es otro dato a considerar al momento de integrar los municipios para conformar distritos.

de án, n e pios

W

T

Consenso

Por último mencionar que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, hemos llegado a la decisión unánime de proponer el presente escenario de distritación federal electoral, en la entidad de Colima.

II. DIFERENCIAS ENTRE EL ESCENARIO PROPUESTO POR LA DERFE Y EL DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

II.1 Habitantes por distrito.

El escenario que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es más cercana a la población media estatal que la propuesta planteada por estas representaciones, sin embargo, esta última también es cercana y sobre todo no se extralimita del rango de ±15% de desviación poblacional, por lo cual ambas propuestas son viables.

Aunque dicha proximidad que logra el escenario planteado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es consecuencia de agrupar municipios que no tienen una homogeneidad poblacional.

Lo anterior se sustenta en criterios que ha advertido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver asuntos relacionados con los ejercicios de distritación, en específico el **SUP-JRC-234/2007**, en donde sostiene que uno de los principales objetivos que persigue la distribución territorial es precisamente el relacionado con la homogeneidad poblacional, con la cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

Es evidente que al constituir un distrito federal electoral con los municipios de Colima, Comala, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Minatitlán y Villa de Álvarez, y otro con Armería, Coquimatlán, Manzanillo y Tecomán, se rompe el principio de homogeneidad poblacional, ya que no comparten factores socioeconómicos y existen accidentes geográficos que dificultan las comunicaciones, como ya han quedado previamente descritos.

II.2 Integridad Municipal

Respecto al criterio de la integridad municipal, también existen diferencias notables entre el escenario planteado por la DERFE y el propuesto por estas representaciones, ya que cuando aplicamos la regla operativa C, del criterio 4, establecido a través del acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, misma que a la letra dice:

H

T

A de la constant de l

"Se agruparán municipios vecinos para conformar distritos; sin que se comprometa el rango máximo ±15% de desviación respecto a la población media estatal..."

Como se observa en la tabla siguiente:

	Criterio 4 Integridad municipal					
Propuesta d	le la DERFE	Propuesta de estas	Representaciones			
Distrito 01	Distrito 02	Distrito 01	Distrito 02			
Colima	Armería	Colima	Armeria			
Comala	Coquimatlán	Comala	Ixtlahuacán			
Cuauhtémoc	Manzanillo	Coquimatlán	Manzanillo			
Ixtlahuacán	Tecomán	Cuauhtémoc	Minatitlán			
Minatitlán		Villa de Álvarez	Tecomán			
Villa de Álvarez			:			

Nuestra propuesta conforma 5 municipios por cada distrito electoral federal, mientras la propuesta de la DERFE agrupa un distrito con 6 municipios y otro con 4, lo cual es inviable y va en contra de la Distritación Electoral Local que ya ha sido aprobada por el Consejo General del INE, misma que no fue combatida y ya ha causado estado.

En efecto, con la distritación propuesta por la DERFE, se vulnera un criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues al resolver el SUP-JRC-234/2007, establece que uno de los objetivos que persiguen los trabajos de distritación es facilitar la emisión del sufragio de los ciudadanos y con tal propuesta se vulnera dicho criterio, pues agrupa municipios que comparten distritos electorales locales con municipios del otro distrito electoral federal, lo cual, sin duda, genera confusión en el electorado.

A manera de ejemplo, mientras que en la distritación local Ixtlahuacán comparte un distrito con Tecomán, en la federal según el primer escenario, Tecomán queda en el segundo distrito e Ixtlahuacán en el primero, lo mismo ocurre con Manzanillo v Minatitlán v con Coguimatlán v Colima.

Al contrario, la propuesta de escenario que planteamos no vulnera dicho criterio de la Sala Superior, pues ningún municipio comparte distritos electorales locales con algún otro municipio que no corresponda a su distrito electoral federal.

Aunado a lo anterior, el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a través de su dictamen, reconocen que el municipio de Coquimatlán debe de estudiarse a detalle para determinar si se agrupa al sur con el municipio de Tecomán o al norte con el municipio de Villa de Álvarez, así como agrupar a Minatitlán con el municipio de Manzanillo en lugar de

hacerlo con los municipios de Comala y una parte de Coquimatlán, tal como consta en la siguiente imagen extraída del dictamen antes mencionado.





IV. Evaluación y procedencia técnica.

El estudio de las diferentes propuestas de los partidos políticos permitió detectar que la mayoría de ellos coinciden en la necesidad de mantener unido el municipio de Coquimatlán y a partir de ello redefinir la delimitación territorial de los distritos que agrupan los municipios de Comala, Villa de Álvarez, Minatitlán, Coquimatlán y Colima. Estos cambios podrían generar beneficios en cuanto en el equilibrio poblacional y en la compacidad.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. Sin embargo, considera conveniente realizar los estudios para poder evaluar con mayor detalle la coincidencia de los partidos políticos en torno al municipio de Coquimatlán. Por lo tanto, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollar un escenario que atienda la incorporación de las sugerencias hechas por las citadas representaciones partidistas en los lugares citados de la entidad federativa y conserve los distritos generados en el primer escenario de la DERFE en el resto de los municipios.

Finalmente, al aprobar la distritación electoral local, se determinó que el municipio de Coquimatlán se agrupara al norte con el municipio de Villa de Álvarez y que Minatitlán se agrupara con Manzanillo para conformar distritos electorales locales, lo que concuerda con la distritación federal que se propone.

El caso que hoy nos ocupa es similar, pues lo que pretendemos es que en lugar de agrupar a Coquimatlán con los municipios de Tecomán, Manzanillo y Armería, para conformar un distrito electoral federal, este se una con los municipios al norte como Colima, Villa de Álvarez, Comala y Cuauhtémoc, así como también que Minatitlán e Ixtlahuacán se agrupen al sur con los municipios de Manzanillo, Armería y Tecomán.

Sobre este punto se pronunció el propio Consejo General del INE a través de su acuerdo INE/CG165/2015, estableciendo que siempre y cuando no se contravenga la aplicación integral de los criterios y sus reglas operativas para la distritación, se procurará que los Distritos electorales locales en cada entidad federativa se encuentren contenidos en su totalidad dentro de los Distritos electorales federales.

13

The

60

II.3 Compacidad

Como se describió anteriormente, el criterio relativo a la compacidad se determina a través de una operación matemática que arroja el Sistema de Distritación del INE, los resultados que obtuvimos nosotros en comparación con el escenario propuesto por la DERFE, son los siguientes:

	Criterio 5.	Compacidad	
Propues DEF		Propuesta de estas partid	mentional design and activities on a finish of the finishing
Distrito 01	Distrito 02	Distrito 01	Distrito 02
0.356949	0.549895	0.282986	0.706457

De la gráfica anterior, se desprende que el distrito federal 01 agrupa una mayor cantidad de habitantes y representa una mejor composición respecto de un polígono regular, en comparación con el escenario de la DERFE.

II.4 Costo

Una vez realizadas las operaciones con los algoritmos de los 7 criterios, en el Sistema de Distritación del INE nos da como resultado los siguientes costos:

Cos	sto
Propuesta de la DERFE	Propuesta de estas representaciones
	partidistas
0.914448	1.057333

Es cierto que en la propuesta de la DERFE el costo es menor, sin embargo, con la propuesta se mejora el escenario. Pero debemos enfatizar que su escenario no toma en cuenta los factores socioeconómicos y accidentes geográficos que sin duda son un factor determinante para constituir distritos con homogeneidad de población, además, es fundamental el hecho de que la diferencia entre los costos resulta totalmente irrelevante en comparación con el tope de las desviaciones permitidas, ya que los valores del escenario y la propuesta son ínfimos y sin embargo la propuesta mejora sustancialmente la funcionalidad de la distritación.

Siendo así, es importante traer al tema un pronunciamiento hecho por el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Colima, Lic. José Luis Puente Anguiano, a través del voto particular que emitió al resolverse el Recurso de Apelación RA-13/2014, en donde manifiesta que los criterios y la metodología aprobada para la delimitación de los Distritos electorales del estado de Colima, se deben interpretar en un **sentido funcional** para lograr los propósitos que se persiguen en la delimitación de la geografía electoral.





The same of the sa

En ese orden de ideas, si consideramos que la interpretación funcional de acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es aquella en la que se determina el significado de un enunciado atendiendo la intención del legislador, sus fines y las consecuencias de un significado, la interpretación debe ser justificada.

En este caso, es evidente que la intención del Consejo General del INE al aprobar los criterios para la distritación, es que se cumplan los cuatro objetivos previstos por la sala superior, a saber: a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, b) Evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial, c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, y d) La homogeneidad de la población (funcionalidad).

Empero si se aplican los criterios de una forma estrictamente positiva respecto de los resultados que arroje el Sistema de Distritación del INE, es claro que no alcanzaremos dichos objetivos, a pesar de obtener un costo menor del escenario.

A continuación se presenta un cuadro en el que se detallan las diferencias entre los valores que arroja el sistema.

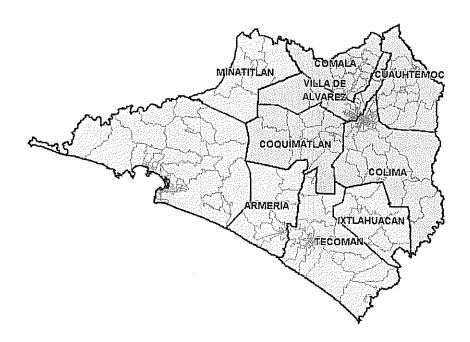
CUADRO COMPARATIVO		ropuesta de la Propuesta DERFE representa partidis		taciones
	Distrito 01	Distrito 02	Distrito 01	Distrito 02
Habitantes	328,286	322,269	334,267	316,288
Desviación poblacional	0.92%	-0.93%	2.76%	-2.76%
Desviación poblacional	3,008	-3,009	8,989	-8,990
Integridad municipal	6	4	5	5
Compacidad	0.356949	0.549895	0.282986	0.706457
Costo	0.914448		1.05	7333

III. Propuesta de Distritación 2016 (Costo 1.057333)

Distribución territorial	
Distrito electoral	Distrito electoral
federal 01	federal 02
Colima	Armería
Comala	Ixtlahuacán
Coquimatlán	Manzanillo
Cuauhtémoc	Minatitlán
Villa de Álvarez	Tecomán

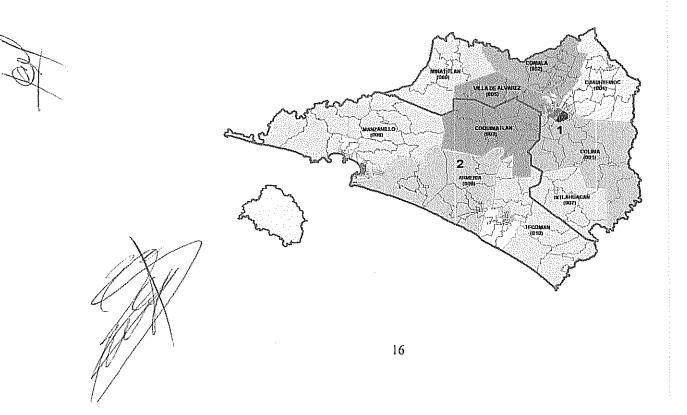
-A

The same of the sa



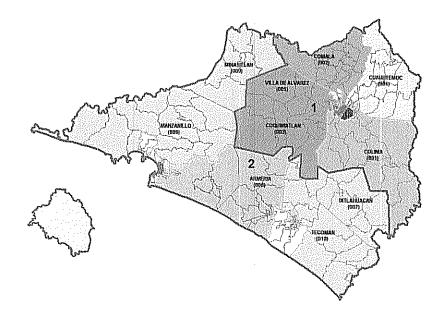
A continuación se muestra un comparativo entre el segundo escenario y la distritación local aprobada, también de la propuesta con dicha distritación aprobada. Del traslape que se exhibe se advierte claramente que nuestra propuesta es coincidente con la distritación local, lo que no ocurre con el segundo escenario, tal situación es sumamente importante si tomamos en cuenta que en el estado de Colima las elecciones son coincidentes, se instala casilla única, beneficia la operatividad y se facilita el libre acceso del ciudadano para el ejercicio del voto.

Segundo Escenario (DERFE) y Distritación Local aprobada



The state of the s

Propuesta y Distritación Local aprobada



Atentamente

A. Commission of the commissio

Lic. Hector Manuel Valdés Arcila Representante propietario del Partido Acción Nacional (PAN) Lic. Rafael Hernández-Gastaneda Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Ing. Maríuel Francisco Silva Pérez Representante suplente del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Ing. Mario Padilla López Representante propietario del Partido del Trabajo (PT)



Lic. Jalme Rubén Cruz Trillo Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Lic. Karina Yesenia Manzo Álvarez Representante propietaria de Movimiento Ciudadano (MC)

Lic. César Guerra Ruelas Representante propietario del Partido Nueva Alianza (PNA) Lic. Eleazar González Mancilla Representante suplente del Partido Encuentro Social (PES)

Profra. María Ana Martinez Calvillo Representante propietaria de

MORENA